

**Defensoría del Pueblo del Ecuador**  
**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o  
Degradantes**

**Informe de la visita a:**  
**CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN**

**Junio, 2018**

## Contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITA .....	5
1.1.	Introducción .....	5
1.2.	Objetivo .....	7
1.3.	Metodología .....	7
1.4.	Marco normativo referencial .....	7
1.5.	Abreviaturas .....	8
2.	INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO .....	9
2.1.	Antecedentes/información preliminar .....	9
2.2.	Accesibilidad a la información del Centro .....	9
2.3.	Detalles de visita y recomendaciones realizadas en visitas anteriores al Centro .....	9
2.4.	Cuestiones administrativas .....	9
2.5.	Personal .....	9
2.6.	Estadísticas generales .....	10
2.7.	Consideraciones y conclusiones .....	11
2.8.	Recomendaciones .....	11
3.	CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO .....	11
3.1.	Pabellones / celdas .....	11
3.2.	Espacios de separación u observación .....	13
3.3.	Espacios comunes .....	14
3.4.	Iluminación y ventilación .....	14
3.5.	Instalaciones sanitarias .....	14
3.6.	Accesibilidad grupos de atención prioritaria .....	14
3.7.	Consideraciones y conclusiones .....	15
3.8.	Recomendaciones .....	16
4.	CONDICIONES MATERIALES .....	17
4.1.	Alimentación .....	17
4.2.	Provisión de agua potable y servicios básicos .....	18
4.3.	Higiene personal y limpieza .....	18
4.4.	Vestimenta personal y de cama .....	18
4.5.	Economato .....	19
4.6.	Conclusiones y consideraciones .....	19
4.7.	Recomendaciones .....	21
5.	RÉGIMEN DE ACTIVIDADES .....	22
		2

5.1.	Administración del tiempo .....	22
5.2.	Laboral.....	23
5.3.	Educación, cultura y deporte .....	24
5.4.	Capacitaciones.....	25
5.5.	Conclusiones y consideraciones.....	25
5.6.	Recomendaciones .....	26
6.	VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL.....	27
6.1.	Acceso a condiciones para recibir visita.....	27
6.2.	Contacto con el mundo exterior .....	27
6.3.	Acceso a atención de trabajo social .....	28
6.4.	Conclusiones y consideraciones.....	28
6.5.	Recomendaciones .....	29
7.	SERVICIOS DE SALUD .....	29
7.1.	Acceso a atención de salud física .....	29
7.2.	Acceso a la atención de salud mental.....	31
7.3.	Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria.....	31
7.4.	Conclusiones y consideraciones.....	31
7.5.	Recomendaciones .....	32
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	33
8.1.	Condiciones de detención .....	33
8.2.	Información a las personas privadas de libertad .....	33
8.3.	Procedimientos disciplinarios y sanciones.....	34
8.4.	Procedimiento de quejas .....	34
8.5.	Asistencia legal .....	34
8.6.	Separación de personas privadas de libertad .....	34
8.7.	Expedientes personales y acceso a beneficios penitenciarios.....	34
8.8.	Seguridad.....	35
8.9.	Conclusiones y consideraciones.....	35
8.10.	Recomendaciones .....	36
9.	TRATO.....	37
9.1.	Alegaciones de tortura y malos tratos .....	37
9.2.	Uso de la fuerza u otras medidas de coerción .....	38
9.3.	Sobrepoblación y hacinamiento.....	38
9.4.	Aislamiento.....	39

9.5.	Conclusiones y consideraciones.....	39
9.6.	Recomendaciones .....	41
10.	MEDIOS DE CONTACTO .....	42

**Informe No. DPE- MNPT-2018-017-I**

**Quito, 09 de julio de 2018**

**INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE  
TULCÁN**

**Fecha de la visita:** 21 de junio de 2018  
**Lugar de la visita:** Carchi, Tulcán  
**Tipo de la visita:** Seguimiento  
**Visita realizada por:** Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITA**

**1.1. Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas

privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El segundo inciso del Art. 58 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social determina que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo realizará visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene

la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, el día 21 de junio de 2018.

## **1.2. Objetivo**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad y prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3. Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades para el levantamiento de la información.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el Director del CRS, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes.

## **1.4. Marco normativo referencial**

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional:

#### Normativa nacional:

- Constitución de la República del Ecuador (2008),
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2012),
- Código Orgánico Integral Penal (2014),
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016),
- Modelo de Gestión Penitenciaria (2013),
- Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios (2014),
- Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad (2016),
- Recopilación de Estándares Aplicables a Centros de Privación de Libertad, y Centros de Adolescentes Infractores, elaborado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2016).

#### Normativa internacional:

- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (2006),
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - (2015),
- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008);

#### **1.5. Abreviaturas**

<b>ARCSA:</b>	Agencia de Regulación y Control Sanitario
<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal.
<b>CRS:</b>	Centro de Rehabilitación Social
<b>MGP:</b>	Modelo de Gestión Penitenciaria
<b>MJDHC:</b>	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
<b>MGSCP:</b>	Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública

- PPL:** Personas Privadas de la Libertad
- PRAS:** Programa de Registro de Atenciones de Salud.
- RSNRP:** Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

### 2.1. Antecedentes/información preliminar

- La Directora del Centro es la Dra. Leticia Leysi Herrera Andino, quien lleva en el cargo alrededor de 3 meses.

### 2.2. Accesibilidad a la información del Centro

- En relación al ingreso al CRS de Tulcán, el equipo del MNPT no tuvo limitaciones, por lo que el levantamiento de información se efectuó de manera satisfactoria.

### 2.3. Detalles de visita y recomendaciones realizadas en visitas anteriores al Centro

- La última vez que se visitó el Centro por parte del equipo del MNPT, fue el 14 de junio de 2017, en la cual se recabó información, que luego fue compilada en el Informe No. DPE-MNPT-2017-009-I del 19 de junio de 2017, documento que se halla publicado en el repositorio digital de la Defensoría del Pueblo, en el siguiente link <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1521>.

### 2.4. Cuestiones administrativas

- El CRS se encuentra funcionando desde hace 60 años aproximadamente, es de cobertura provincial y de propiedad del MJDHC; es mixto.

### 2.5. Personal

Tabla 1

*Personal CRS Tulcán*

Áreas	Número de servidores
	1 Abogada – Directora del Centro
Administrativa	1 Secretaria
	2 Servidores (Talento Humano y Pagaduría)
Laboral/ Talleres/Educación	1 Profesional
Trabajo Social	1 Trabajadora Social
Jurídico	2 Abogados
Educación, deporte y cultura	1 Profesional.
Laboral	2 Profesionales

Psicología	1 Profesional
	1 Médico (MSP)
Salud	1 Odontólogo (MSP)
	1 Obstetra, una vez al mes
	1 Licenciada en enfermería

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán el 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- El MNPT en su última visita recomendó establecer actividades de contención y terapéuticos para el personal administrativo y de seguridad del centro; al respecto, la Directora del Centro manifestó, que el personal no ha recibido capacitación de forma planificada, solo de forma eventual y en lo concerniente a su perfil.

## 2.6. Estadísticas generales

- En cuanto a la recomendación emitida por el MNPT en el año 2017, sobre verificar los datos estadísticos respecto a total de población penitenciaria, su situación jurídica, datos por autodefinición étnica y capacidad por bloque; la secretaria del Centro, indicó que esta se encuentra incluida en el sistema SGP2, proporcionando la siguiente información:
- La capacidad del Centro es para 384 PPL. Al momento de la visita se encontraban 834 personas internas.

Tabla 2

*PPL según estatus jurídico*

	Sentenciado	Procesado	Contraventores	Apremio
Masculino	534	110	3	9
Femenino	144	31	3	0

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán el 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- Del total de personas que se encuentran el 81%,29 son sentenciadas, mientras que el 18,70 se encuentran en situación de procesados.

Tabla 2

*PPL según etnia*

	Indígenas	Afroecuatorianos/as	Mestizos/as	Montubios/as	Blancos/s
Masculino	13	46	575	5	17

<b>Femenino</b>	3	16	151	0	8
-----------------	---	----	-----	---	---

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán el 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 4  
*Otras características de las PPL en el CRS*

	<b>Extranjeros</b>	<b>Adultos Mayores</b>	<b>Personas con Discapacidad</b>	<b>Madres con hijos</b>	<b>Muerte de PPL en el último año</b>
Hombres	326	11	10	-	1
Mujeres	99	-	-	1	-

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

## **2.7. Consideraciones y conclusiones**

- El CRS de Tulcán no ha cumplido con la recomendación de establecer actividades de contención y terapéuticos para el personal administrativo y de seguridad del Centro, por lo que se inobserva lo referente al artículo 10 del RSNRS (2016) y 26 literales i) y q) de la LOSEP (2010).
- Por otra parte se ha cumplido con la recomendación relacionada a la verificación de los datos estadísticos de las PPL

## **2.8. Recomendaciones**

### Al Ministerio de Justicia, Derechos, Humanos y Cultos

- 1) Se insiste en la recomendación de establecer actividades de contención y terapéuticos para el personal administrativo y de seguridad del Centro.

## **3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO**

### **3.1. Pabellones / celdas**

- La infraestructura del Centro se encuentra distribuida en cuatro ambientes que son: antiguo planta alta con capacidad para 105 PPL, encontrándose al momento de la visita 334 PPL y antiguo planta baja para 60 PPL existiendo al tiempo de la visita 77 PPL (conocidos como chino alto y chino bajo); nuevo, con capacidad para 124 PPL sin embargo se encontraban 293 personas y mujeres para 95 PPL habiendo un total de 179 PPL.

- Se revisaron celdas individuales de forma aleatoria, verificándose las siguientes condiciones:

Tabla 5

*Características de las celdas del pabellón “antiguo planta alta”*

No. de celda	No. PPL que la habitan	Capacidad	Observaciones
10	19	9	Las camas se encuentran en condiciones regulares, existiendo adaptaciones de madera.
14	18	11	
8	16	10	
1	17	6	

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- En planta baja existen veinte celdas con capacidad para tres PPL, no obstante previa una revisión aleatoria a las celdas se encontró lo siguiente:

Tabla 6

*Características de las celdas del pabellón “antiguo planta baja”*

No. de celda	No. PPL que la habitan	Capacidad	Observaciones
10	3	3	Las camas, encuentran en condiciones regulares, existen adaptaciones de madera, las paredes y pisos se encuentran desaseados, no existe privacidad.
17	5	3	
16	4	3	
15	4	3	
1	6	3	

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- El pabellón denominado “nuevo” cuenta con tres pisos: cuatro celdas tanto el primero como en el segundo, mientras el tercer piso cuenta con cinco, una de ellas inhabilitada; de las celdas visitadas por el MNPT, se aprecia lo siguiente:

Tabla 7

*Características de las celdas del pabellón “nuevo”*

No. de celda	No. PPL que la habitan	Capacidad	Observaciones
4	17	12	Tanto las camas, como las duchas, urinarios y lavabos se encontraban en buen estado; En algunas celdas se encontró destrozado el piso y las paredes, así como los vidrios.
3	20	13	
4	17	12	

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- En el sector de las mujeres, el MNPT pudo apreciar la existencia de dos pisos con diecinueve celdas, cada una con capacidad para albergar un promedio de ocho personas:

Tabla 8

*Características de las celdas del pabellón “mujeres”*

No. de celda	No. PPL que la habitan	Capacidad	Observaciones
11	10	9	La mayoría de las camas son empotradas con madera, tanto en las celdas: 15, 18, 2, 3 las PPL duermen en colchonetas en el suelo; en las otras comparten la cama.
12	8	8	
14	11	8	
15	9	8	
18	11	9	
1	2	2	
2	10	9	
3	10	9	

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNPT (2018).

- En virtud a la recomendación realizada por el MNPT el pasado año, con respecto a coordinar con el Cuerpo de Bomberos de la localidad, la inspección y verificación de las instalaciones y conexiones eléctricas al interior del Centro; la Directora informó que hace dos meses llegó el cuerpo de bomberos a inspeccionar el Centro y se ha elaborado al plan de emergencias que todavía no se lo socializa; a su vez se realizó la adquisición de doscientos focos para reponer su falta o daño en todo el Centro, especialmente en el área de mujeres; no obstante de manera general, se verificó que, especialmente en el edificio viejo y en el área de mujeres, existen muchas conexiones eléctricas realizadas de forma artesanal.

### **3.2. Espacios de separación u observación**

- El MNPT observó la existencia de dos celdas de observación debajo de las gradas que conducen al área administrativa, junto a la cocina, la una estaba vacía y no habría sido utilizada por mucho tiempo de acuerdo a referencias de las PPL, mientras la otra contada con camas, iluminación, duchas e inodoro en buenas condiciones, no así la ventilación era insuficiente; estas se utiliza tanto para hombres como para mujeres.

### **3.3. Espacios comunes**

- Las áreas administrativas como son contaban con sus oficinas en condiciones y limpieza buenas, iluminación y ventilación suficiente, equipos buenos; excepto trabajo social, cuyos muebles estaban en malas condiciones, especialmente la computadora y demás equipos tecnológicos.
- Las áreas tanto de las mujeres como de varones cuentan con un patio grande, a fin de que las PPL puedan realizar deporte y compartir con sus visitas, los que tienen condiciones de limpieza buena.
- El área de lavado tanto de hombres como de mujeres, cuenta con lavanderías de piedra y sus respectivos tanques, no obstante sus condiciones de infraestructura son malas, muchos grifos de agua no funcionan, el espacio es húmedo y enmohecido.
- El Centro cuenta con infraestructura destinada para talleres de costura (hombres y mujeres), carpintería, acabados en pintura, metalmecánica, área de infocentro, aula multiusos e iglesia. En general sus paredes, pintura, pisos, muebles, equipos y maquinarias están en buen estado.

### **3.4. Iluminación y ventilación**

- De manera general, la ventilación e iluminación de las celdas no es suficiente, ya que muchas de ellas, especialmente en el edificio antiguo y el de mujeres existen muchas conexiones eléctricas realizadas de forma artesanal, como ventanas rotas el vidrio.

### **3.5. Instalaciones sanitarias**

- El MNPT en su visita del 14 de junio del 2017 evidenció que en el segundo piso del área de varones, las duchas estaban inhabilitadas, por lo que se recomendó su reparación y habilitación; actualmente, pese a la habilitación de las duchas en este piso, se pudo encontrar que estas estaban deterioradas, incompletas y con agua fría; así como los inodoros y lavabos en malas condiciones.

### **3.6. Accesibilidad grupos de atención prioritaria**

- No existen adaptaciones para grupos de atención prioritaria, a las personas adultas mayores y con discapacidades físicas se procura ubicarles en el primer piso.

### 3.7. Consideraciones y conclusiones

- En cuanto a la recomendación realizada por el MNPT, de coordinar con el Cuerpo de Bomberos de la localidad la realización de una inspección y verificación de sus instalaciones y conexiones eléctricas del Centro, si bien la misma se realizó, persisten en el segundo piso del pabellón antiguo de varones y en el de las mujeres, conexiones eléctricas artesanales y espacios sin iluminación, inobservando de esta manera el Principio XII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008).
- En relación a la recomendación de reparar las duchas que se encuentran inhabilitadas en la sección de hombres del segundo piso planta alta, y colocar focos en la sección de baños del área de mujeres; de igual forma, la misma se ha cumplido de forma parcial, ya que se mantienen inconvenientes en estos aspectos, lo cual inobserva el artículo 684 del COIP (2014). Es importante considerar que la Regla 16 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela establece que:

Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

- La infraestructura sanitaria se encuentra en malas condiciones, la mayoría de inodoros no poseen tanque de agua, no todas las duchas se encontraban funcionales, además de no contar con agua temperada para el ambiente; los lavabos y duchas resultaban insuficientes para el número de PPL. Para analizar este aspecto, si bien es cierto dentro del ámbito nacional no se cuenta con una norma que regule el número mínimo de sanitarios, duchas y lavabos que deberían contar los centros de privación de libertad es prudente considerar que el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (2003), expedido a través de Decreto Ejecutivo 2293 dispone la existencia de los siguientes elementos en las instalaciones sanitarias:

*Número mínimo de instalaciones sanitarias*

Elementos	Relación por número de trabajadores	
Excusados	1 por cada 25 varones o fracción	1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción	
Duchas	1 por cada 30 varones o fracción	1 por cada 30 mujeres o fracción

Lavabos	1 por cada 10 trabajadores o fracción	
---------	---------------------------------------	--

*Nota:* Tomado del artículo 41 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (2003).

- Es importante señalar lo mencionado en el COIP (2014, art. 678.2): “Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social”; complementándose con lo que establecen los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas sobre la dotación de una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno (principio XII); así como lo prescrito en las Reglas de Mandela (2015, regla 14) donde se establece la necesidad de un ambiente que disponga de suficiente luz artificial que permita a las PPL leer y desarrollar sus actividades.
- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016, artículo 14) señala: “El régimen de privación de libertad garantizará un espacio vital digno, con infraestructura y condiciones sanitarias apropiadas para desarrollar un adecuado proceso de rehabilitación, con las limitaciones propias de un régimen de privación de libertad”.
- Cabe señalar, que la infraestructura en general del CRS se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, las celdas del pabellón “antiguo planta alta” requieren intervención urgente, ya que por la cantidad de PPL no permite un uso óptimo del espacio, la mayoría de camas están en condiciones regulares con adaptaciones para aumentar su capacidad, la iluminación y ventilación son insuficientes; los lavabos se hallan incompletos, algunas de las paredes y pisos se encuentran desaseados, no existe privacidad, ni adecuaciones para personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

### **3.8. Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos, Humanos y Cultos

- 1) Disponer una inspección general de la infraestructura del Centro para identificar las necesidades existentes al respecto, así como destinar recursos para realizar adecuaciones y mejoras necesarias en aspectos como, adecuaciones de infraestructura para grupos de atención prioritaria, arreglo de celdas y dotación de

camas para las PPL, arreglo y reposición de instalaciones eléctricas y sanitarias, dotación de agua temperada en las duchas, así como colocación del número necesario de excusados; y colocación de vidrios u otro material que aislé el frío y permita la entrada de luz en las ventanas que así lo requieran.

#### **4. CONDICIONES MATERIALES**

##### **4.1 Alimentación**

- Durante la visita del MNPT realizada en el 2017, se recomendó revisar el horario para la entrega de la alimentación con la finalidad que no transcurran demasiadas horas entre comidas. Al respecto, se han mantenido los mismos horarios justificados en el cumplimiento de los protocolos de seguridad; no obstante, quienes no tienen acceso a economato lo consideran un problema.
- Se recomendó también realizar controles aleatorios tanto nutricionales como sanitarios de la alimentación. El área médica afirmó que no tienen participación en el tema, únicamente envía el listado de las PPL que requieren dieta especial y recomendaciones particulares de nutrición para personas con diabetes e hipertensión.
- Las quejas frecuentes relativas a la alimentación son que las personas que distribuyen los alimentos (PPL) favorecen a algunas personas internas, por lo que las porciones no son equitativas. Adicionalmente, aun cuando reconocen que el servicio ha mejorado en cuanto a la cantidad, se encuentran insatisfechos con la calidad. Los alimentos en ocasiones han llegado dañados o con mal sabor.
- En cuanto a la valoración del servicio existen percepciones distintas. Mientras en la sección masculina del Centro, el 100% de los entrevistados manifestaron insatisfacción por el servicio; en el área de mujeres las opiniones estuvieron divididas, el 82% de consultadas manifestaron satisfacción y el 18% insatisfacción.
- Por otra parte, el personal de la empresa de catering, señaló que las porciones servidas a las PPL era mayor a lo estipulado en el contrato correspondiente. Así mismo, todos los productos de la bodega se encontraban debidamente rotulados y con fecha de caducidad vigente.

#### **4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos**

- Al momento de la visita había un corte en la dotación del servicio debido a trabajos del Municipio en toda la ciudad. Sin embargo, las PPL de área de hombres manifiestan que el problema de presión del agua es constante, por lo que no pueden, por ejemplo, realizar descargas en los inodoros en el segundo piso del pabellón “Chino” o antiguo.

#### **4.3 Higiene personal y limpieza**

- Durante la visita del MNPT realizada en el 2017, se recomendó gestionar la entrega kits de aseo personal para las personas privadas de libertad, además de llevar un control que permita identificar sus necesidades. Al respecto, la Directora a dispuesto un cronograma de ingreso de estos productos por parte de los familiares, una vez al mes; y se encuentra gestionando donaciones con el GAD provincial del Carchi y la Defensoría Pública, dada la falta de provisión por parte del MJDHC.
- Los hombres afirman que compran los artículos en el economato dado que no permiten el ingreso a familiares. Mientras que en el caso de las mujeres manifiestan que hay autorización para el ingreso de los kits por parte de sus familiares, pero que les permiten únicamente un producto por tipo, lo que en ocasiones resulta insuficiente. Además que todas las sustancias líquidas (como shampoo) no pueden ingresar en su recipiente propio, sino que debe ser trasladado a una bolsa transparente, lo que resulta incómodo y en ocasiones se rompe y desperdicia.
- En cuanto a los productos para la limpieza para el Centro, se adquieren en el economato. La limpieza la realizan las PPL por turnos

#### **4.4 Vestimenta personal y de cama**

- La recomendación realizada en el título anterior también era aplicable para el tema de la vestimenta. Al respecto, también se está autorizando el ingreso de vestimenta por parte de los familiares.
- La problemática en este tema es principalmente para las PPL extranjeras, dado que avisan con muy poca anticipación, el día en que se va a autorizar el ingreso de ropa y sus familiares no alcanzan a llegar hasta el Centro.
- En cuanto a la ropa de cama, esta es autorizada al ingreso de la PPL al Centro.

#### 4.5 Economato

- Durante la visita del MNPT realizada en el 2017 se recomendó verificar las causas de la demora en la acreditación de los valores para el servicio de economato y encontrar mecanismos de solución o mejora a dichos retrasos. En este sentido, siguen existiendo demoras, mismas que ahora están fundadas en el hecho de que se detectó que existía la falsificación de los comprobantes de depósitos, por lo que, hasta que no se verifiquen las acreditaciones, no basta con la presentación de los recibos. Adicionalmente se han habilitado números de *whatsapp* para que quienes no pueden acudir al CRS a entregar el recibo, lo envíen mediante un mensaje por ésta aplicación.
- Entre los problemas manifestados por las PPL están: las demoras en la acreditación de los montos depositados; pérdida de los recibos de los depósitos; cambios continuos del número de *whatsapp* al que deben enviar las constancias de los depósitos; los precios de los productos son superiores a los marcados en el PVP; los productos ofertados en su mayoría son snacks; no hay un horario fijo para la atención y no atienden los fines de semana; existe favoritismos en el expendio de productos y sólo se permite comprar una cosa por producto. Adicionalmente las PPL colombianas manifestaron que el cambio de moneda les resulta desfavorable dado que no la hacen al cambio oficial, sino que lo hacen estandarizado discrecionalmente (un dólar = tres mil pesos).
- De la observación del MNPT se confirmó que existen varios productos que se expenden a precios superiores a los marcados en el PVP (ejemplo: coca cola, precio marcado \$1,30 / precio de venta \$1,50; chocolisto sobre, precio marcado \$0,25 cvs / precio de venta \$0,35 cvs.). En cuanto a las fechas de vencimiento, todos los productos se encontraban vigentes.

#### 4.6 Conclusiones y consideraciones

En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la visita del 2017 se concluye lo siguiente:

- En relación al cambio de horarios de la alimentación, se continua con los mismos, justificándose en cuestiones de seguridad; esto sigue siendo un problema para las PPL que no tienen acceso a economato, porque transcurren muchas horas entre comidas, lo cual inobserva el artículo 15 del RSNRS (2016).

- Acerca de gestionar la entrega de vestimenta y kits de aseo personal para las personas privadas de libertad; si bien se ha autorizado el ingreso de estas, los kits de aseo son de responsabilidad del Centro; al no ser entregados se está inobservando lo que dispone el artículo 16 del RSNRS (2016).
- En el caso de la recomendación emitida al MSP en cuanto a su participación en los controles nutricionales y sanitarios de la alimentación, los mismos no se están cumpliendo, de acuerdo a lo afirmado tanto por el área de salud como por parte de la Directora, pese a lo dispuesto en el artículo 15 del RSNRS (2016).
- Así mismo, se recomendó verificar las causas de la demora en la acreditación de los de los depósitos del economato y solventarlas; cuestión que no se ha resuelto, sino que por lo contrario se ha agravado dadas las falsificaciones de los depósitos. El MGP (2013) dispone en el artículo 6 del “Protocolo del Economato” la forma de depósito del dinero para el uso del economato; sin embargo, el procedimiento descrito no es el utilizado en el Centro y tampoco responde a la realidad específica del mismo, considerando que en éste Centro la mayoría de PPL son de origen extranjero, es decir, que la norma técnica no brinda elementos para solventar problemáticas relativas al tema como: procesos de acreditación de valores para PPL extranjeras (convertibilidad de las monedas, tiempos de acreditación y vías de depósitos), horarios de atención, acumulación de saldos, etc.

Adicionalmente la presente visita arroja las siguientes problemáticas a considerarse:

- Persiste insatisfacción en el servicio de alimentación en cuanto a la calidad, la variabilidad en la cantidad de los alimentos (por favoritismos o condiciones de la vajilla no homologada), la falta de un buzón de sugerencias y la distancia de horarios en los que se sirven las comidas. Al respecto, respecto el COIP (2014, artículo 12.12) establece que: “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto”, complementándose con lo dispuesto en el RSNRS (2016, artículo 15) en cuanto a que la alimentación se debe entregar “en buenas condiciones sanitarias y en horarios nutricionalmente adecuados, diseñadas en coordinación con la autoridad Sanitaria Nacional”.

- En cuanto a la provisión de agua potable, el COIP (2014) establece que las PPL tendrán derecho a agua potable en todo momento. Cuestión que no se está garantizando de manera permanente y uniforme en todo el centro.
- El MGP (2013) define al economato como el establecimiento que se dedica a la distribución y venta de artículos de consumo a un determinado público a un precio menor al estipulado en el mercado (pág. 57). En la misma normativa en el “Protocolo del Economato” establece que “El responsable del área médica dará seguimiento sobre calidad de alimentos que se expenden en el economato y deberán ajustarse a la normativa que rige en bares escolares” (artículo 20). La aplicación de la normativa permitiría evitar problemas como los mencionados por las PPL como venta a precios superiores a los marcados en los productos, oferta únicamente de snacks y falta de variedad de productos.

#### 4.7 Recomendaciones

Se reiteran las siguientes recomendaciones elaboradas durante el 2017 y se insta a su cumplimiento:

A la Directora:

- 1) Revisar el horario para la entrega de la alimentación, con la finalidad que este sea repartido en horarios adecuados, sin que pasen tiempos demasiado extendidos entre el desayuno, almuerzo y merienda.
- 2) Gestionar ante el MJDHC u otros organismos públicos o privados la entrega de vestimenta y kits de aseo personal para las personas privadas de libertad, y se lleve un control de registro que permita identificar las necesidades al respecto, y así, proveer a las PPL cuando así se lo requiera.
- 3) Verificar con la persona encargada de la empresa *Econorte*, las causas de la demora en la acreditación de los valores para el Economato, a los que hacen referencia las personas privadas de libertad extranjeras, a fin de que se busquen mecanismos de solución o mejora a dichos retrasos.

Adicionalmente se recomienda:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 4) Analizar la posibilidad de que el servicio de alimentación sea brindado por empresas u organizaciones de economía popular y solidaria del sector o región donde se ubica el Centro, con el fin de fomentar la economía local, vinculando inclusive este aspecto a la identidad cultural.
- 5) Dotar de los recursos necesarios para que los Centros puedan proporcionar kits de aseo a las PPL.
- 6) Implementar y controlar, a nivel nacional, que los economatos oferten los productos variados y a los costos marcados en el PVP o a precios inferiores.
- 7) Establecer mecanismos que garanticen la constante provisión de agua potable en todo el Centro, a través de bombas o tanques reservorios, especialmente en los pisos altos de los pabellones.

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social:

- 8) Incluir dentro del “Protocolo del Economato” normativa relativa a: procesos de acreditación de valores para PPL extranjeras (utilizando los cambios de moneda oficiales, definiendo tiempos de acreditación y vías de depósitos), horarios de atención, etc.

Al Ministerio de Salud Pública

- 9) Realizar controles nutricionales y revisiones de los menús entregados por la empresa que brinda el servicio.

A la ARCSA

- 10) Realizar controles sanitarios permanentes a la alimentación brindada en el CRS de Tulcán.

## 5 RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

### 5.2 Administración del tiempo

- El régimen diario de las PPL en el CRS se desarrolla de la siguiente manera: 08h30 a 09h00 reciben el desayuno; de 09h00 a 12h30 las personas que acceden a actividades

las realizan; 12h30 a 13h15 reciben el almuerzo; 13h30 a 16h00 actividades los que las tienen; 16h00 reciben la merienda.

- No todas las PPL tienen acceso a actividades y desconocen sobre el plan individualizado de cumplimiento de la pena.

### 5.3 Laboral

- En la visita de 2017, una de las recomendaciones que realizó el MNPT se orientó a buscar mecanismos de regularización del derecho al trabajo a personas privadas de libertad de otro origen nacional, que se hallaban laborando para la empresa que ofrece el servicio de alimentación en el CRS, sin embargo en la actualidad la disposición que ha impartido el MJDHC es la contratación únicamente de ecuatorianos, por cuanto los extranjeros no se hallan de manera regular en nuestro país.
- Respecto a la recomendación de garantizar una oferta equitativa para las PPL hombres y mujeres en todas las actividades, se señaló por parte de los funcionarios, que para el caso de mujeres se han ampliado actividades respecto a capacitaciones micro empresariales y primeros auxilios, sin embargo las PPL señalaron no tener actividades ofertadas por el Centro por lo que lo poco que tienen es por autogestión.
- En relación a realizar la correcta distribución de espacios al interior del Centro con la finalidad de incrementar la realización de actividades para fomentar la rehabilitación social, existe un espacio específico para talleres solo en la sección hombres, además las PPL señalaron que la oferta laboral se limita a carpintería y sastrería, y no existe rotación del personal que labora en la cocina, economato y otras áreas.
- Se ha gestionado con el Ministerio del Ambiente la donación de madera y con el SECAP la tela, sin embargo las PPL señalaron que, a pesar de ello, los familiares deben traer los materiales y el ingreso de los mismos es complicado, pues llega a demorarse hasta tres meses.
- El número de PPL que asisten a las actividades laborales se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 9  
*Eje Laboral Hombres*

Oferta	No. De PPL	Observaciones
Carpintería	68	

Costura	15	
Metalmecánica	10	
Tapizado y elaboración de muebles	4	
Panadería	7	
Terapias ocupacionales: origami, pintura, lavado de ropa, aseo, bisutería.		El número es variado.
<b>Total</b>	<b>104</b>	

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 10

*Eje Laboral Mujeres*

Oferta	No. De PPL	Observaciones
Costura	22	Único taller que funciona

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- No se pudo corroborar el registro de inscritos, sin embargo se informó que cada grupo firma su asistencia, y los datos son ingresados al Sistema de Gestión Penitenciaria (SGP).

#### 5.4 Educación, cultura y deporte

- En referencia a la recomendación que realizó el MNPT, sobre realizar un censo en la población penitenciaria del centro para determinar las necesidades educativas de las PPL para ajustar la ofertas, no se tiene mayor información, sin embargo personal del MINEDUC indicó lo siguiente:
  - En educación básica, actualmente asisten 124 personas privadas de libertad, de las cuales una mujer y cuatro hombres tienen discapacidad.
  - Para el bachillerato mantienen convenio con la Unidad Educativa Monseñor Leonidas Proaño donde los tutores son PPL. También se accede a la Educación Superior por medio del convenio que se tiene con la UTPL.
  - Entre las limitaciones se encuentran falta de material y el espacio inadecuado en el área femenina.
  - Pueden asistir a clases únicamente las personas sentenciadas; los procesados ingresan solo los viernes como oyentes.
  - Respecto a la recomendación sobre la implementación de planes en los ejes deportivo, cultural y recreacional, así como la dotación de materiales para incentivar

a ocupar el tiempo libre de las PPL, se puede indicar que el Ministerio del Deporte apoya con instructores para la sección de hombres y mujeres, sin embargo las personas privadas de libertad informaron que son ellas mismas quienes organizan las actividades culturales y deportivas con el apoyo de una funcionaria del CRS. Los deportes que generalmente ejecutan son fútbol y baloncesto, pero deben pagar el valor de un dólar para que les presten el balón, pues el CRS no cuenta con los equipos necesarios para la ejecución de las actividades.

### **5.5 Capacitaciones**

- Las capacitaciones para el personal son eventuales, no hay planificación y cuando se las brinda es de acuerdo al perfil de cada área.
- No se registran capacitaciones adicionales para las personas privadas de libertad.

### **5.6 Conclusiones y consideraciones**

- No se ha dado cumplimiento a la recomendación realizada por el MNPT en referencia a buscar mecanismos que regulen el derecho al trabajo a personas privadas de libertad de otra nacionalidad. (COIP, 2014, numeral 4, artículo 12)
- De la misma manera persiste la problemática de no garantizar de forma equitativa la oferta laboral, educativa y deportiva entre hombres y mujeres.
- En referencia a la correcta distribución de espacios se puede indicar que se observaron espacios específicos para el desarrollo de talleres como de: carpintería, acabados de carpintería, sastrería y tejido, por lo que se puede señalar que la recomendación ha sido considerada, sin embargo en la sección mujeres se limita solo a un taller de costura.
- Respecto a implementación de planes de actividades de los ejes de tratamiento se puede indicar que se ha cumplido parcialmente el artículo 701, pues persiste la falta de equipos deportivos y culturales (pago de un dólar por el balón), a los que se suma la eliminación del gimnasio.
- Como hallazgos adicionales encontrados en la presente visita, se encuentran la falta de capacitación y rotación de PPL en actividades remuneradas; falta de materia prima, así como demora en el ingreso de la misma, por lo que entre otros aspectos se convierten en limitantes que no permiten dar cumplimiento al tratamiento de las personas privadas de libertad según lo establece el COIP (2014, artículo 701) donde

se señala que la rehabilitación social y reinserción social se fundamenta en los ejes de: laboral, educación, cultura, deporte, salud, vinculación familiar, social, y reinserción.

- Cabe señalar que existe desconocimiento general de las personas privadas de libertad respecto a la elaboración y aplicación del Plan Individualizado del cumplimiento de la pena. En este sentido el COIP en el artículo 692, señala que este Plan debe ser elaborado y ejecutado en las cuatro fases del régimen de rehabilitación social con la finalidad de reintegrar a las PPL a la sociedad luego de haber permanecido en los CPL.

## **5.7 Recomendaciones**

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- 1) Se reitera la recomendación relacionada a plantear acciones afirmativas para garantizar el derecho al trabajo de personas privadas de libertad de otras nacionalidades.
- 2) Requerir a las instituciones partes, su participación activa dentro de los centros de rehabilitación social, con contingente humano profesional y recursos para garantizar el diseño, planificación y ejecución de un régimen de actividades para las todas las PPL, donde se incluyan además a los grupos de atención prioritaria.

### Al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

- 3) Buscar mecanismos de regularización, para integrar al ámbito laboral a las personas privadas de libertad de otro origen nacional, considerando las particularidades de los CRS, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en zonas fronterizas.

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 4) Regular el procedimiento de ingreso de materia prima y materiales a los CRS, para evitar retrasos y posibles cobros indebidos.
- 5) Disponer en todos los CRS la elaboración del Plan Individualizado de cumplimiento de la Pena para las personas internas.

### Al Ministerio de Deporte y Ministerio de Cultura

- 6) Se reitera la recomendación de dotar de implementos deportivos y culturales, para incentivar a las PPL hacer uso de su tiempo libre, y así además, evitar cobros por su utilización.

### A la Directora del Centro

- 7) Ampliar la oferta laboral, deportiva y cultural para la sección de mujeres, en coordinación con los ministerios competentes, recomendación que ya fue realizada en el informe del MNPT 2017.
- 8) En coordinación con el equipo de diagnóstico buscar mecanismos que permitan la rotación de personas privadas de libertad en las diferentes actividades, especialmente en aquellas que son remuneradas.

## **6 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.2 Acceso a condiciones para recibir visita**

- Persiste el problema de demora para el ingreso de las vistas, así como la limitación del ingreso a los familiares que vienen de lejos o llegan tarde, observaciones que fueron realizadas en el informe del MNPT 2017.
- Las PPL tienen acceso a dos visitas íntimas al mes, por dos horas, las reciben en las celdas porque no existe infraestructura específica para realizarlas, en este sentido surgen los siguientes problemas: las personas que no tienen cama deben alquilar el “cambuche” a otra PPL, las parejas que tienen cruce de horarios deben compartir la misma celda, no les entregan preservativos y tampoco les permiten su ingreso.

### **6.3 Contacto con el mundo exterior**

- Respecto a la recomendación de establecer enlaces respectivos con su par colombiano para prestar la información necesaria a los familiares de las PPL acerca del régimen de visitas, se puede indicar que por parte del CRS se ha solicitado al Cónsul de Colombia que tenga mayor contacto y realice visitas con mayor periodicidad a las PPL de su nacionalidad.
- En el informe del MNPT 2017 se realizó la observación de que las PPL no tenían acceso a llamadas a pesar de haber cabinas telefónicas, aspecto que se mantiene debido a que las mismas se encuentran dañadas.

- Así mismo respecto al uso de otros medios de comunicación como TV, radio, prensa escrita o correspondencia, se puede indicar que no han existido cambios, habiéndose quitado en la sección de mujeres la televisión.

#### **6.4 Acceso a atención de trabajo social**

- Respecto al área de trabajo social persiste la problemática del desconocimiento de las PPL en lo que respecta a las funciones que realiza el área, así como la de gestionar personal adicional y establecer espacios para charlas; aspectos que fueron observados por el MNPT en el 2017.

#### **6.5 Conclusiones y consideraciones**

- Respecto a las recomendaciones realizadas por el MNPT en el informe de 2017, se puede concluir que se ha dado respuesta de forma parcial respecto a establecer enlaces con el par colombiano para entregar información sobre el régimen de visitas a familiares de PPL, quedando pendiente la articulación adicional con la Defensoría del Pueblo de ese país.
- No se ha dado respuestas a las siguientes problemáticas presentadas el año anterior: demora en el ingreso, restricciones de visitas a familiares que vienen de lejos o llegan tarde, falta de espacios específicos para realizar la visitas íntimas, aspectos contemplados en el artículo 715 del COIP y artículo 80 del RSNRS.
- Así mismo no se han integrado mecanismos u otros medios de contacto con el mundo exterior como arreglo de cabinas telefónicas, correspondencia para las PPL que son de otro origen nacional, prensa u otros establecidos en el art. 17 del RSNRS, Regla 63 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (2015).
- Respecto al área de trabajo social, se repite la necesidad de que las personas privadas de libertad conozcan sobre las funciones del área en el Centro, así como la de reforzar su personal. (Art. 57 del RSNRS).

## **6.6 Recomendaciones**

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Acoger las recomendaciones del MNPT efectuadas en el informe 2017, respecto a establecer acercamientos con pares colombianos para buscar mecanismos de información a los familiares de las PPL sobre el régimen de visitas.

### A la Directora del Centro

- 2) Se insiste en dar cumplimiento a la recomendación relacionada a control de horarios para las visitas familiares e íntimas., a fin de que se cumplan el tiempo establecido para las mismas. Adicionalmente se recomienda que en coordinación con el equipo técnico se verifiquen los horarios de visitas íntimas para evitar el cruce de los mismos entre PPL de las mismas celdas.
- 3) Se insta nuevamente a establecer mecanismos de acceso a las PPL a otros medios de comunicación, considerando las medidas de seguridad establecidas en la norma.
- 4) Coordinar con la profesional de trabajo social espacios de información respecto a lo que realiza el área en atención a las personas privadas de libertad, insistiendo además en gestionar nuevo personal y espacios para trabajos grupales con la finalidad de brindar una atención adecuada.

### A la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

- 5) Se insta nuevamente a que se implementen cabinas telefónicas en el CRS, para que las PPL tanto nacionales como extranjeras, accedan a llamadas a costos razonables, considerando el principio de responsabilidad social que como valor empresarial debe tener la empresa.

## **7 SERVICIOS DE SALUD**

### **7.2 Acceso a atención de salud física**

- En la visita del MNPT de 2017 recomendó en cuanto al espacio del área de salud adecuar y mejorar las condiciones de infraestructura, a fin de que se cumpla de manera completa con lo establecido en el MGSCP. Al respecto, las condiciones siguen siendo las mismas, aunque se han instalado divisiones.

- Otra recomendación emitida se dio en relación al fortalecimiento del personal médico, dado que existía sólo un médico general, enfermero y odontólogo. En la actualidad se cuenta con el mismo personal, y adicionalmente una obstetra brinda atención una vez al mes.
- Así mismo se recomendó el levantamiento de los registros e historias clínicas de todas las PPL presentes en el Centro; no obstante, la falta de personal y de recursos como internet, no han permitido abrir expedientes físicos de todos los PPL y tampoco migrarlos al sistema digital PRAS. Se cuenta con historia clínica únicamente de quienes han solicitado atención médica.
- En cuanto a los medicamentos se recomendó mantener el abastecimiento permanente de la medicación e insumos necesarios en la unidad de salud del Centro, para la atención de las PPL, y permitir, de ser del caso, el ingreso de medicamentos por parte de los familiares. Al respecto, al día de la visita se contaba con todos los medicamentos del cuadro básico. Adicionalmente la Directora está permitiendo el ingreso de medicamento adicional por parte de los familiares, con prescripción médica.
- En relación a los turnos, la recomendación emitida fue la implementación de un sistema de entrega de estos a través de los funcionarios del Centro, que garantice un acceso equitativo de las PPL a los servicios de salud. De acuerdo al personal de salud y las PPL, los turnos son establecidos a partir de una lista, canalizada a través de los representantes de cada pabellón. Las personas internas manifestaron además que existe venta de turnos entre PPL, ya sea por dinero o intercambio por productos del economato.
- En cuanto a los traslados para atención externa especializada, se recomendó coordinarlos de manera adecuada. Las PPL refirieron que persisten problemas en este sentido.
- Adicionalmente, el área de salud afirmó que cuando llegan PPL con muestras de agresión, les emiten un certificado médico para que puedan hacer la denuncia respectiva, pero no tienen una participación directa. Así también, tienen la disposición de no participar en las revisiones de seguridad a familiares y PPL.

- Entre otros datos relevantes están:

Tabla 11:

*Datos de salud relevantes*

<b>Categoría</b>	<b>Número de PPL</b>
Discapacidad	5
Grupos LGBTI	No posee registro
Adultos mayores	5
Niños/as	1 niña de 5 meses
Enfermedades catastróficas	1 persona con espondilitis

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CRS Tulcán, 21 de junio de 2018. DPE – MNPT (2018)

### **7.3 Acceso a la atención de salud mental**

- No hay personal de psicología del MSP.
- Del MJDHC existe un funcionario y un pasante que trabajan media jornada (de 08h30 a 13h00)
- Sus funciones son coordinar a los grupos de alcohólicos anónimos y narcóticos anónimos, dar terapias individuales y realizar informes psicológicos para beneficios y traslados.
- También controlan a los pacientes psiquiátricos y realizan las referencias para consultas y la medicación que les dan en el exterior (contrareferencias).

### **7.4 Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria**

- El área da seguimiento mes a mes a las PPL embarazadas, niños/as hijos/as de PPL que se encuentren al interior del Centro y personas con enfermedades crónicas, sin necesidad de tomar turnos.

### **7.5 Conclusiones y consideraciones**

- Alrededor de las recomendaciones realizadas durante el 2017, el MNPT observó que no se han atendido las recomendaciones relativas al tema de salud a excepción de la relativa al abastecimiento y autorización del ingreso de medicamentos.
- Por lo tanto, no se ha atendido a la recomendación relativa al cumplimiento del MGSSCP (pág.27) en cuanto a infraestructura y personal mínimo para el “tipo A”. Existen espacios que cumplen varias funciones y otros inexistentes como: baño para

pacientes, espacio para actividades y celdas de aislamiento para casos médicos. Así mismo, no se cuenta con psicólogo y la obstetra atiende cada 15 días, cuando en el año 2017 atendía dos días a la semana.

- En relación a la recomendación de aperturar historias clínicas de todos las PPL, no se habrían gestionado por el personal insuficiente para dar atención a toda la población penitenciaria, además de la falta de internet para digitalizar la historia clínica en el PRAS. Lo anterior, muestra la falta de atención a la regla 26 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015)
- Adicionalmente, no se habría considerado en el artículo 12.11 del COIP () en lo relativo al acceso al derecho a la salud oportuna; dado que se mantendrían las dificultades para la toma de turnos. Al respecto, se efectuó como recomendación la implementación de un sistema de turnos operado por los funcionarios del centro; no obstante, se siguen dando a través de PPL, de forma inequitativa.
- El traslado de PPL para atenciones médicas externas al Centro siguen presentando dificultades; no se ha atendido a la recomendación de “Coordinar de manera adecuada los traslados y las derivaciones de las PPL que requieren atención externa especializada”. Lo anterior inobserva al regla 27 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015).

## 7.6 Recomendaciones

En tal sentido se vuelve a insistir en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas durante el 2017

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 1) Disponer la adecuación y mejora de las condiciones de infraestructura del área de salud, a fin de que se cumpla de manera completa con lo establecido en el MGSSCP.

### Al Ministerio de Salud Pública:

- 2) Analizar de manera integral los servicios de salud brindados en el CRS de Tulcán, considerando la sobrepoblación carcelaria actual del mismo, y evaluando el número y la gravedad de las patologías que se presentan entre las personas internas del

Centro; y, en base de dicho análisis, disponer el fortalecimiento del personal que labora en este, haciendo obligatorio la presencia de un psicólogo como dispone el MGSSCP.

- 3) Disponer al personal de salud del Centro el levantamiento de los registros e historias clínicas de todas las PPL presentes en el Centro.

Al Director y al Ministerio de Salud Pública:

- 4) Implementar en el Centro un sistema de entrega de turnos a través de los funcionarios del mismo, que garantice un acceso equitativo de las PPL a los servicios de salud.
- 5) Coordinar de manera adecuada los traslados y las derivaciones de las PPL que requieren atención externa especializada.

## **8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **8.2 Condiciones de detención**

- Respecto a la recomendación de realizar a las PPL los correspondientes exámenes físicos y psicológicos, previo a la emisión del requisito del certificado médico para su ingreso al CPL, el equipo del MNPT no recibió en esta visita quejas sobre esta temática de parte de las personas internas entrevistadas.
- Por otra parte las personas entrevistadas señalaron que luego de su detención, se les llevó a audiencia, contando con un abogado de la Defensoría Pública.

### **8.3 Información a las personas privadas de libertad**

- Sobre la recomendación relativa a la implementación de un sistema verificable de entrega de información normativa a las PPL a su ingreso al CRS, se pudo constatar se continúa entregando dicha información de forma verbal, sin medios verificables.
- En relación a la recomendación al MREMH y al MJDHC de coordinar acciones a fin de determinar necesidades específicas de las PPL de otras nacionalidades, gestionando apoyo de sus correspondientes delegaciones consulares y embajadas; no emitieron criterios al respecto, ni por parte de las personas internas, ni de los funcionarios del CRS de Tulcán.

#### **8.4 Procedimientos disciplinarios y sanciones**

- El visita realizada por el equipo del MNPT el año pasado, se recomendó que se disponga y verifique por parte de la máxima autoridad del CRS, que se cumpla con el debido proceso y la normativa vigente, con respecto a los procesos disciplinarios contra las PPL que hayan cometido faltas. En esta visita se pudo constatar que se continua con las mismas prácticas en cuanto a la aplicación de sanciones, existiendo casos en que directamente los ASP envían al calabozo a las PPL por su comportamiento; y en otros, si bien se levantan los partes correspondientes, no se sigue con todo el procedimiento establecido en la normativa vigente.

#### **8.5 Procedimiento de quejas**

- Acerca de la recomendación realizada al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, sobre establecer un protocolo para la presentación de quejas y sugerencias dentro de los CPL, aun el mismo no se ha expedido; por lo que en CRS como el de Tulcán, estas se continúan presentando de forma verbal o escrita a la máxima autoridad.

#### **8.6 Asistencia legal**

- Varias PPL entrevistadas manifestaron su insatisfacción con el servicio que ofrece la Defensoría Pública, señalando que la atención es esporádica, e incluso mencionando que existirían cobros de parte de sus funcionarios.

#### **8.7 Separación de personas privadas de libertad**

- El equipo del MNPT, pudo verificar que al interior del CRS no existe la separación de las PPL según lo establecido en la normativa vigente de nuestro país. Así, las personas sentenciadas comparten los espacios con las PPL que se hallan bajo la medida de prisión preventiva.

#### **8.8 Expedientes personales y acceso a beneficios penitenciarios**

- Los expedientes físicos solo contienen documentación básica de las PPL, mientras que la información pormenorizada se halla en el sistema SGP2, según pudo corroborar aleatoriamente el equipo del MNPT.
- En cuanto a la recomendación realizada el año pasado de continuar priorizando la tramitación de beneficios penitenciarios, se pudo verificar que en el trimestre anterior

a la visita, se habían procesado ochenta trámites de beneficios penitenciarios, de los cuales todos ya tienen respuesta, según se informó por parte del funcionario a cargo de los mismos. Al respecto las PPL manifestaron que también hace falta apoyo de la Defensoría Pública en este aspecto.

## **8.9 Seguridad**

- El Centro dispone para su seguridad interna tanto de ASP hombres como mujeres, sin embargo, de lo señalado por estos, el número de personal en el área es insuficiente para atender las múltiples tareas y responsabilidades que deben desarrollar, además que no se les dota de manera regular con los suficientes implementos de seguridad.
- Por otra parte, la infraestructura de la cuadra de ASP, se encontraba en regulares condiciones, ya que se verificó presencia de humedad e insuficiente iluminación y ventilación.
- La Policía Nacional se halla encargada de la seguridad externa del establecimiento.

## **8.10 Conclusiones y consideraciones**

- No se ha cumplido en el CRS de Tulcán con la recomendación de establecer un sistema verificable de entrega de información a las PPL, acerca de la normativa que rige el Centro, sus derechos y obligaciones. Por lo que se continúa incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del RSNRS (2016)
- De igual manera, en el Centro se continúa inobservando el procedimiento para sancionar a las PPL por sus faltas disciplinarias, desatendiendo lo establecido en los artículos 88 al 99 del RSNRS (2016).
- El Organismo Técnico de Rehabilitación Social, continúa sin atender la recomendación de emitir un protocolo que permita normar y unificar los sistemas de presentación de quejas y sugerencias de parte de las PPL.
- El servicio que la Defensoría Pública ofrece en el CRS de Tulcán, se realiza de manera esporádica, por lo que no abastece los requerimientos de patrocinio, asistencia y asesoría legal de las PPL. Al respecto cabe recordar lo que estipulan los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) las cuales señalan en sus Principio V – Debido

Proceso Legal, que: “(...) Toda persona privada de libertad tendrá derecho a la defensa y a la asistencia letrada, nombrada por sí misma, por su familia, o proporcionada por el Estado”

- El CRS no dispone de un sistema de separación de las PPL, especialmente entre personas sentenciadas y procesadas, por lo que no se cumplen los criterios de separación contemplados en el artículo 682 del COIP.
- El número de ASP disponibles en el Centro es limitado, por lo que son insuficientes para cumplir de manera óptima con todas sus responsabilidades; además se presentaron, con respecto a la dotación de uniformes e implementos necesarios para la realización de sus labores.

### **8.11 Recomendaciones**

#### A la Directora

- 1) Se insiste en la recomendación de implementar en el Centro un sistema verificable, como carteleras o entrega de material informativo escrito, que permita a las PPL contar a su ingreso con información acerca de las normas que rigen al Centro, así como relativa a sus derechos y su facultad de presentar quejas, peticiones y sugerencias respecto a cualquier tema relevante.
- 2) De igual forma, el MNPT insiste en recomendar que se disponga y se verifique que los procedimientos disciplinarios cumplan con el debido proceso, apegándose a lo establecido en la normativa vigente.

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 3) Utilizar los CPPL ubicados en las ciudades de Guayaquil, Quito, Babahoyo y el Puyo exclusivamente para el internamiento de las personas procesadas, así como también, destinar los espacios denominados CDP al interior de los centros para el mismo fin; trasladando a las personas contraventoras y de apremio a espacios especializados para ellos.
- 4) Fortalecer el equipo de ASP presentes en el CRS de Tulcán, así como dotarles de manera regular y suficiente de los insumos necesarios para la realización adecuada de sus responsabilidades, que incluyan uniformes e instrumentos de seguridad.

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- 5) Se reitera la recomendación de analizar y aprobar la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad, a fin de formalizar y unificar dichos procedimientos.

### A la Defensoría Pública

- 6) Fortalecer la presencia de sus funcionarios al interior del Centro de forma permanente, vinculada a un proceso de evaluación de las necesidades y requerimientos de las PPL del Centro.

## **9 TRATO**

### **9.2 Alegaciones de tortura y malos tratos**

- En la visita realizada por el MNPT en el año 2017, se realizó la recomendación al Director de: “Adoptar las medidas necesarias para prevenir, impedir e investigar las situaciones de malos tratos denunciadas por varias PPL, y de ser el caso poner en conocimiento de la autoridad competente (...)”. En este sentido, la Directora señaló que el Centro cuenta con un supervisor que está capacitando en materia de seguridad. Adicionalmente, se informa de estos casos al MJDHC y al área de talento humano, a través de informes que emite el Centro; sin embargo, no se realizan investigaciones al interior del mismo.
- En el año 2017, se realizó la recomendación al Director y al MJDHC de: “realizar las verificaciones pertinentes acerca de las alegaciones de las PPL sobre malos tratos y abusos por parte de los ASP (...)” y en el caso de que corresponda, ponerlos en conocimiento de las autoridades. Al respecto de esta recomendación, la Directora informó que algunos casos han sido remitidos a la Fiscalía para su respectiva investigación.
- Sobre la temática de revisiones invasivas y exhaustivas, el MNPT recomendó al Director de aquel entonces, así como al Ministerio del Interior y al MSP, capacitar y disponer a los miembros del personal de seguridad (Policía Nacional y ASP) el cumplimiento del Protocolo de Ingreso a los Centros De Privación de Libertad, así como también, que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con

consentimiento previo y únicamente en casos que fundadamente se sospechara el cometimiento de algún ilícito, coordinando su realización con personal del área de salud. En relación a esta temática, la Directora indicó que aunque se realiza el cacheo, este no es invasivo. Por otro lado, las personas privadas de libertad refirieron que las revisiones se realizan a todas las personas que ingresan al Centro y que estas son invasivas, ejecutadas por parte de personal de seguridad y sin la privacidad correspondiente. En la presente visita no se recabó información acerca de capacitación específica del protocolo de ingreso para el personal de seguridad.

- Adicionalmente, durante las entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad, estas manifestaron recibir amenazas de traslados por parte de los ASP, supuestamente existiría una lista de los traslados y solicitarían pagos para retirarlos de la misma. Se indicaron en forma general cobros indebidos para acceder a servicios del Centro.

### **9.3 Uso de la fuerza u otras medidas de coerción**

- En el informe correspondiente al año 2017, el MNPT, recomendó al Director, al Ministerio del Interior y al MJDHC, realizar una capacitación para el personal de seguridad en relación al procedimiento de requisa, para que estas se ejecuten con el debido respeto a los derechos. En este sentido, las PPL refirieron que durante los mismos existen daños o pérdida de sus pertenencias.

### **9.4 Sobre población y hacinamiento**

- En el año 2017, la información estadística indicaba que el Centro contaba con capacidad para 350 PPL, presentando una ocupación de 822 PPL, arrojando un excedente de 472 personas correspondiente al 135%. Acorde con la información proporcionada por la Directora del Centro, actualmente, la capacidad de alojamiento del Centro es para 384 personas, al momento de la visita se encontraban 834 PPL, por lo que habría un excedente población del 117% (450 personas).
- En la visita pasada, se recomendó al Director y al MJDHC, analizar los casos de cada una de las PPL, relacionado a su situación legal, cumplimiento de penas, acogimiento a beneficios penitenciarios, etc., a fin de que, de ser del caso, se tramite su acogimiento al régimen abierto o semi abierto según se contempla el COIP. Así también, analizar la posibilidad de realizar traslados especialmente de las personas

que provengan de otras regiones del país y ubicarlas acorde a ella conforme a la legislación vigente.

- El MNPT no recabó información acerca de las medidas adoptadas para reducir la sobrepoblación y el hacinamiento.

### **9.5 Aislamiento**

- La Directora del Centro informó que se aplica el aislamiento como sanción y en algunos casos para precautelar la seguridad de algunas PPL. El tiempo es de cuarenta y ocho horas. En el caso de sanción se emite un parte por los ASP, quienes a su vez comunican al equipo técnico y este dispone el aislamiento. La Directora indicó que procura visitar las celdas.
- Las personas privadas de libertad, por su parte, indicaron que existe una celda llamada calabozo que, aunque posee cama e iluminación suficiente, no cuenta con instalaciones sanitarias.

### **9.6 Conclusiones y consideraciones**

- Aunque se ha procedido a remitir información a las autoridades competentes como Fiscalía y el MJDHC, no se han adoptado acciones adicionales para prevenir o investigar nuevas situaciones de malos tratos. En consecuencia, persisten quejas de las PPL por malos tratos físicos y verbales por parte de los ASP, lo que podría vulnerar el derecho a la integridad, contenido en el Art. 66 numeral 3 literales a y c, así como la Regla I de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).
- La Constitución de la República reconoce en su Art.51 numeral 1 el derecho a las personas privadas de libertad a no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. Así como también establecen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Mandela (2015), en su regla 43:
  1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:
    - a) el aislamiento indefinido;
    - b) el aislamiento prolongado;
    - c) el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;

- Al respecto, el MGP (2013), en su apartado 4.2.6 establece que:

Serán ubicadas en el área de reflexión las personas privadas de libertad que han cometido faltas que pongan en riesgo su integridad personal, la de otras personas o la seguridad del Centro de Rehabilitación Social, con el fin de desarrollar un tratamiento terapéutico que les permita reflexionar sobre sus actos y contar con el apoyo profesional del equipo técnico para superar los problemas de convivencia. Permanecerán en este espacio las personas privadas de libertad previo análisis de la Junta de Tratamiento y Educación, por un tiempo máximo de 48 horas

- Sobre este tema, se constató que en el Centro se ha destinado espacios que no cuentan con las condiciones adecuadas de habitabilidad, en virtud de no disponer de instalaciones sanitarias al interior de las celdas denominadas “calabozos”. Es fundamental también toman en cuenta que el aislamiento se produce por motivos disciplinarios. Aunque, por versión de la Directora, el tiempo de permanencia es de 48 horas, acorde con lo señalado por las PPL, en estos espacios no se cuenta con el apoyo profesional del equipo técnico y la permanencia en ellos no se realiza con el análisis previo de la Junta de Tratamiento.
- En relación a la temática de sobrepoblación y hacinamiento, aunque se observa una disminución del 18% del excedente poblacional, es importante considerar que el Centro aumentó su capacidad en casi 10%; no se cuenta con información que permita determinar si el Centro ha adoptado medidas para reducir el hacinamiento y la sobrepoblación. Esta situación persiste y pudo ser corroborada por el equipo del MNPT en cada uno de los pabellones, especialmente en el pabellón denominado “Chino”. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Art. 4 del COIP.
- Respecto de las revisiones invasivas y de los procedimientos de requisa, aunque la Directora indicó que se han realizado capacitaciones en materia de seguridad, no se dispone de información específica que dé cuenta de capacitación sobre el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad y sobre los procedimientos de requisa en el estricto respeto de los derechos de las PPL. En virtud de lo manifestado por las PPL, las revisiones de familiares al ingreso al Centro son invasivas y no se respeta aspectos como la intimidad. Así también, por información de las PPL, las requisas no se realizan en estricto respeto de su dignidad, pues en estos procedimientos se procede con la destrucción o pérdida de sus objetos personales. Estas situaciones se traducen como un incumplimiento del RSNRS en su art. 106, respecto de requisas; y, a la Regla 50 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas

para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Mandela (2015) para el caso de revisiones invasivas.

## 9.7 Recomendaciones

Se insiste en las siguientes recomendaciones

A la Directora:

- 1) Adoptar las medidas necesarias, para prevenir, impedir e investigar las situaciones de malos tratos denunciadas por varias PPL.

A la Directora, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 2) Capacitar y disponer a los miembros de la Policía Nacional y ASP encargados de realizar las revisiones a las personas que visitan el CRS de Tulcán, el cumplimiento del Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, a fin de que se realicen en el marco del respeto a los derechos y dignidad de las personas; y, que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico.
- 3) Capacitar y disponer a los miembros de la Policía Nacional y ASP que participan en los procedimientos de requisas, para que estas se efectúen con respeto a los derechos humanos y orientados bajo los mismos principios dispuestos para el uso progresivo de la fuerza y para el uso de otras formas de coerción. Además las mismas que deberán realizarse en el tiempo estrictamente necesario y únicamente bajo disposición del MJDHC o de la máxima autoridad del centro, coordinando la participación de la fuerza pública y de Fiscalía.

A la Directora y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 4) Verificar y analizar los casos de cada una de las PPL internas en el Centro, relacionado a su situación legal, cumplimiento de penas, acogimiento a beneficios penitenciarios, etc., a fin de que, de ser del caso, se tramite su acogimiento al régimen abierto o semiabierto según se contempla el COIP.
- 5) Analizar la posibilidad de realizar traslados especialmente de las personas que provengan de otras regiones del país y ubicarlas acorde a ella conforme a la

legislación vigente; o, en el caso de las personas extranjeras se analice la posibilidad de su repatriación conforme lo establecido en la Convención de Estrasburgo.

Al mismo tiempo, se recomienda:

A la Directora:

- 6) Dar continuidad a las verificaciones pertinentes acerca de las alegaciones de las PPL sobre malos tratos y cobros indebidos por parte de los ASP; y, en el caso de existir indicios sobre el cometimiento de ilícitos, poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.
- 7) Disponer que las celdas de separación u observación existentes al interior del Centro, sean utilizadas única y exclusivamente para los fines que establece la normativa y los protocolos vigentes; evitando de manera terminante, su uso como medio de castigo o represalia.

## 10 MEDIOS DE CONTACTO

- Leticia Leysi Herrera Andino, Directora CRS - Tulcán, 2987489.
- Dra. Gabriela Hidalgo, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, ghidalgo@dpe.gob.ec